NOTA DNCP/DNC N° 18798/2018

Asunción, 14 de setiembre de 2018

Señor
Lic. Carlos Brizuela, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Caazapá
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: "ALQUILER DE SALÓN PARA DEPÓSITO DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ" ID N° 351340 –ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (por mes vencido) a la fecha de Resolución de adjudicación (10 de setiembre) y el monto a ser abonado de forma mensual (Gs. 5.500.000), consultamos a la Convocante, que parámetros ha tenido en cuenta para determinar el monto a ser abonado en el presente periodo (Gs. 21.000.000). Solicitamos a la Convocante, verificar y realizar el ajuste según corresponda.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py